

2799-1

Marcos Paz.-

VISTO

05 JUL 2023

- Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
- Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
- La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);
- El Acuerdo Específico al Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Aguas Bonaerenses S.A. y el Municipio de Marcos Paz para la ejecución del Proyecto "Provisión de agua segura por red para el Barrio Urioste, Partido de Marcos Paz";
- El Expediente Administrativo Municipal 4073-1855/2023 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Subsecretaria General de Obras se solicitó la "Contratacion de mano de obra, equipos, insumos y materiales para la ejecución de obra: "Sistema de Potabilización Local para agua de consumo para el Barrio Urioste en el Distrito de Marcos Paz".-

Que se suscribió Acuerdo Especifico al Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Aguas Bonaerenses S.A. y el Municipio de Marcos Paz para la ejecución del Proyecto "Provisión de agua segura por red para el Barrio Urioste, Partido de Marcos Paz.-

Que ACUMAR es un ente de derecho publico interjurisdiccional, creado por Ley N° 26.168, norma a la cual adhirieron la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ejerciendo su competencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Cañuelas, General Las Heras, Esteban Echeverria, Ezeiza, La Matanza, Lanus, Lomas de Zamora, Marcos Paz, Merlo, Morón, Presidente Perón y San Vicente de la Provincia de Buenos Aires.-

Que ACUMAR tiene facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental

[Handwritten signature]

DR. VICTORIA INÉS MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

[Handwritten signature]

AGRM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENCENTE MUNICIPAL

REGISTRO
Doc. N° 2799 Año 2023 Folio 4060

2

en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales.-

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su fallo de fecha 8 de Julio de 2008 respecto de la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo) ordeno a ACUMAR llevar a cabo un programa cuyos objetivos son: mejora de la calidad de vida de os habitante de la Cuenca; recomposición del ambiente en todos sus componentes (agua, aire y suelo); prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción, razón por la cual se diseño el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo.-

Que con fecha 10 de Abril de 2023, las partes, a saber, ACUMAR, ABSA S.A. y Municipio de Marcos Paz, suscribieron un Acuerdo de Colaboración y Cooperación para la ejecución del Proyecto "Provisión de Agua Segura por Red para el Barrio Urioste, Partido de Marcos Paz, cuyo objeto es establecer un marco de colaboración y asistencia mutua entre las partes, y en el ámbito de sus respectivas competencias, para la articulación de acciones dirigidas a su desarrollo.-

Que el Municipio presento en fecha 31 de Marzo de 2023 mediante nota identificada como IF-2023-35540502-APN-SG#ACUMAR, una solicitud de financiamiento actualizada para la ejecución de "El Proyecto" acompañando los detalles técnicos y financieros del mismo.-

Que el Acuerdo Especifico suscripto entre las partes en fecha 28 de Junio de 2023, tiene por finalidad acompañar a "El Municipio" en el desarrollo del Proyecto "Sistema de Potabilización Local para agua de consumo para el Barrio Urioste".-

Que ACUMAR brindara asistencia financiera a "El Municipio" y este último será el responsable de la ejecución de las actividades necesarias para la finalización del Proyecto.-

Que ACUMAR asume las siguientes obligaciones: proveer el financiamiento requerido para la ejecución de la obra; realizar el seguimiento, control y evaluación de las tareas realizada; realizar el control y aprobar las certificaciones de obra y rendiciones de cuentas presentadas por El Municipio y designar a sus representantes técnicos para monitorear la ejecución de la obra.-

Que el Municipio deberá ejecutar por sí o por terceros las obras; permitir el acceso al lugar de obra al personal de ACUMAR y ABSA, designados al monitoreo de la misma; contestar y subsanar en caso de corresponder, las observaciones realizadas por ACUMAR en relación con la ejecución de las actividades, certificaciones y/o la rendición de cuentas; responder todo otra solicitud de información, documentación y observación requeridos por ACUMAR.-

Que ABSA deberá brindar asistencia técnica a "El Municipio", cuando así lo requiera; acompañar a la inspección de las obras a ejecutar por "El Municipio"; realizar la recepción de la obra, su operación y mantenimiento, una vez puesto en funcionamiento el Proyecto y solicitado el traspaso por parte del Municipio.-

3

Que ACUMAR se compromete a aportar hasta la suma de pesos ciento cuarenta y seis millones quinientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y dos con 87/100 (\$ 146.581.542,87).- .

Que en el supuesto en que, del proceso de selección, a cargo del Municipio, resultara que el precio de la oferta más conveniente fuere superior al presupuesto previsto, ACUMAR podrá financiar hasta un treinta y cinco por ciento (35%) adicional al monto establecido, previa verificación de que el monto ofertado es razonable y acorde a los precios del mercado. A tal fin, el Municipio podrá informar en el proceso de contratación que la correspondiente adjudicación quedara supeditada a la transferencia de la suma referida por parte de ACUMAR.-

Que respecto a la redeterminación, en aquellos casos en que la contratación que se realizara para la ejecución de la obra prevea la aplicación del régimen de redeterminación de precios, según las previsiones contenidas en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6.021 y Decreto N° 290/21, o las normas que en el futuro las sustituyan y/o modifiquen, los montos resultantes serán financiados por ACUMAR de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, previa verificación y aprobación por parte de sus áreas competentes y realizara las transferencias pertinentes dentro de los treinta (30) días posteriores a la aprobación de dichos cálculos.-

Que la obra contempla un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto comprometido por ACUMAR, que será transferido dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la presentación, por parte del Municipio de la documentación de adjudicación de la obra.-

Que las transferencias que se realicen posteriormente serán en función de las rendiciones certificadas e informes presentados mensualmente por el Municipio.-

Que el Municipio deberá comenzar la ejecución de la obra, en un plazo no mayor a los quince (15) días corridos, posteriores a la transferencia realizada por ACUMAR, del anticipo financiero.-

Que el plazo de ejecución de obra será de ciento cincuenta (150) días.-

Que el presupuesto oficial que se estima afectar es de pesos ciento cuarenta y seis millones quinientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y dos con 87/100 (\$ 146.581.542,87).-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno, Anexo Tabla de cálculo conforme ANEXO GEDO: IF-2023-20541266-GDEBA-DPPPMGGP, establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es Forma Directa; Concurso de Precios, Licitación Pública o Licitación Privada, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos un millón trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro (\$ 1.354.334) se efectuarán en forma directa; de pesos un millón trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro (\$ 1.354.334) y hasta la suma de pesos seis millones setecientos setenta y dos mil ciento cincuenta (\$ 6.772.150) mediante concurso de precios; de pesos seis millones setecientos setenta y dos mil

4

ciento cincuenta (\$6.772.150) y hasta la suma de pesos veinte millones trescientos dieciséis mil trescientos veintisiete (\$ 20.316.327) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública".-

Que en virtud del presupuesto oficial designado y lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde aplicar el proceso de Licitación Pública.-

Que en su Artículo 153° la Ley orgánica de las Municipalidades establece: "(...) En las licitaciones públicas se notificara directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertaran avisos en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días".-

Que a su vez, el Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dispone que: "Las licitaciones públicas se anunciaran mediante avisos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario o periódico de la localidad (...). C) El intendente indicará conforme a la ley orgánica municipal el diario o periódico que deba hacer las publicaciones y determinara el numero de las mismas (...)".-

Que el artículo 167° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece: "Sin perjuicio de los avisos a que se refiere el artículo precedente, se invitara a tomar parte de las licitaciones públicas a los comerciales especializados inscriptos en el Registro de Proveedores (Artículo 153° de la Ley Orgánica Municipal)".-

Que se ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas Particulares que rigen la contratación, sobre el que este DEM no tiene objeciones.-

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por ley, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación Pública.- Llámese a Licitación Pública N° 37/2023 para la "Contratación de mano de obra, equipos, insumos y materiales para la ejecución de obra: "Sistema de Potabilización Local para agua de consumo para el Barrio Urioste en el Distrito de Marcos Paz".- Asimismo, apruébense los Pliegos que sirven de base a la Licitación.-

5

ARTÍCULO 2°.- Presupuesto oficial.- Dispóngase que el presupuesto oficial es de pesos ciento cuarenta y seis millones quinientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y dos con 87/100 (\$ 146.581.542,87).-

ARTÍCULO 3°.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cinco (5) comerciantes o proveedores del ramo y realícese las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Periódico Local, conforme al siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ - LICITACION PUBLICA N° 37/2023

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4073-1855/2023.

Objeto: "Contratación de mano de obra, equipos, insumos y materiales para la ejecución de obra: Sistema de Potabilización Local para agua de consumo para el Barrio Urioste en el Distrito de Marcos Paz".-

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 87/100 (\$ 146.581.542,87).-

Acto de Apertura: 07 de Agosto de 2023 a las 11.30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.-

Adquisición de Pliego.- Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de pesos ciento cuarenta y seis mil quinientos ochenta y uno con 00/100 (\$ 146.581,00).-

Presentación de Ofertas: hasta el día 07 de Agosto de 2023 a las 11.00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta. -

ARTÍCULO 4°.- Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones. Valor.- Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un monto de pesos cientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y uno con 00/100 (\$ 146.581,00).-

ARTÍCULO 5°.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 07 de Agosto de 2023 a las 11.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 6°.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 07 de Agosto de 2023 a las 11.30 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.-


ARTÍCULO 7°.- Comisión de Análisis de ofertas y preadjudicación. Miembros. Funciones. Créese la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación para la Licitación Pública N° 37/2023, la que tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales

6


que rige la presente Licitación. Asimismo, designense como integrantes de la misma a representantes de las Secretarías de Legales, Obras y Economía y Producción.-

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto de llamado a Licitación es refrendado por los funcionarios del área correspondiente, a saber, el Subsecretario General de Obras, Tec. Pablo Irrázabal y el Subsecretario General de Infraestructura, Sr. Guillermo Ramírez.-

ARTÍCULO 9º.- De forma.-



RA. VICTORIA INÉS MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ



AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL



SR. GUILLERMO ARMANDO RAMÍREZ
SUBSECRETARIO GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ



(P.C. PABLO MATÍAS IRRÁZABAL)
SUBSECRETARIO GENERAL DE OBRAS
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

